



## REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-015/2021.

PROMOVENTE: Héctor Adrián Montoya González.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de marzo del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio<sup>1</sup> Néstor Enrique Rivera López da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León con el **estado procesal** del presente asunto.

Así bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 269, 274 y 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. **ANTECEDENTES.** En fecha nueve de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, remitió a este Tribunal, el informe circunstanciado relativo a la resolución **CJ/JIN/74/2021**, así como diversas constancias de actuación referentes a la misma.

No obstante, en referencia a uno de los agravios medulares que expresa el promovente en su escrito de demanda, referente a la indebida notificación *la Resolución de fecha 1º de febrero emitida por la Comisión Organizadora Electoral donde se determinó el orden de prelación de candidatos a diputado local por el principio de mayoría relativa en el Estado de Aguascalientes*, o la correspondiente a la que refiere el promovente en donde, *según señala*, fue designado como **“segunda opción”** para contender por el Distrito Electoral Local VI.

Lo anterior, en virtud de que de las constancias que obran en autos, no se encontraron documentos que den certeza a este Tribunal de la publicación en estrados del referido acto partidista.

II. **REQUERIMIENTO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES.** Así, en uso de las atribuciones para realizar diligencias para mejor proveer, **se solicita** a la Comisión Organizadora Electoral<sup>2</sup> por conducto de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, **remita lo siguiente:**

- a. Cédulas de fijación y retiro de estrados de la resolución referida,
- b. El link electrónico para visualizarla en los estrados electrónicos del Partido y,

<sup>1</sup> Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio, adscrito a la Ponencia I del TEEA.

<sup>2</sup> Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional.

**c. Como copia certificada de la misma**

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de resolver el medio de impugnación al rubro citado.

Luego, dentro del plazo concedido para ello, lleve a cabo el cumplimiento a la cuenta [cumplimientos@teeags.mx](mailto:cumplimientos@teeags.mx) y posteriormente su envío físico a este Tribunal, en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

**III. APERCIBIMIENTO.** Asimismo, se apercibe a la propia Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, que para el caso que no dé cumplimiento al requerimiento que se le formula dentro del plazo concedido, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código.

Se instruye al Actuario del Tribunal, para que notifique el presente proveído, primero vía electrónica a la cuenta [mauro.lopezm@cen.pan.org.mx](mailto:mauro.lopezm@cen.pan.org.mx), (persona autorizada para recibir notificaciones), posteriormente mediante oficio que envíe al su domicilio, sito en Avenida Coyoacán 1546, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, CP 03100, ciudad de México.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, en presencia de su Secretario de Estudio Néstor Enrique Rivera López, quien da fe.

**MAGISTRADA**

**SECRETARIO DE ESTUDIO**



**CLAUDIA ELOISA  
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**



**NÉSTOR ENRIQUE  
RIVERA LÓPEZ**